



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de julio dos mil veintitrés (2023)

Demandante: **ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S EN C**
Demandado : **JUAN RICARDO AVENDAÑO Y OTRO**
Radicado : **2020-00139**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Dr. OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ, identificado con C.C. 12.121.274, respecto del pago de depósitos judiciales, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se establece que a la fecha no se existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, por lo que se niega la solicitud de pago.

De conformidad con lo solicitado apoderado de la parte demandante, el Dr. OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ, identificado con C.C. 12.121.274, respecto de Requerimiento al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, para que se sirva dar respuesta a lo solicitado por este Juzgado mediante oficio 1.699 del 23 de agosto de 2021 y oficio No. 271 del 25 de febrero de 2022, se;

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales, realizada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA- HUILA, se sirva dar respuesta a lo solicitado por este Juzgado mediante oficio No. 1.699 del 23 de agosto de 2021 y oficio No. 271 del 25 de febrero de 2022, respecto del embargo de remanente en el proceso que adelanta MARIA CRISTINA CORDOBA, bajo el radicado 410014189004-2019-638 contra Diana Carolina Perdomo y Juan Ricardo Avendaño que se tramita en ese Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ